

CUADERNOS DE ACTAS



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOLINOS

Nº156

1 de octubre de 2.013

SESION ORDINARIA DEL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2.013

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

D^a. M^a PILAR MONFIL FARNOS

CONCEJALES:

D. MARCO ANDRES RANCAÑO

D. AMADO MONFIL FARNOS

D. DANIEL TORRES GRACIA

D. JUAN JOSE ANDRES PEGUERO

SECRETARIA:

D^a RAQUEL MARRODAN PEREZ

En la Casa Consistorial de Molinos, siendo las diecinueve horas del día uno de octubre de dos mil trece; previa convocatoria al efecto se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria.

Preside el Sra. Alcaldesa y asiste la Secretaria que da fe del acto. Ha justificado su falta de asistencia D^a Carmen Herrera Ciercoles y no asiste ni justificado su asistencia D^a Felisa Morales Lázaro.

Constituido por tanto el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos

formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por la Secretaria la lectura del asunto incluido en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACION BORRADOR ACTA ANTERIOR.- Habiendo sido entregada a los Sres. Concejales copia de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria de fecha 7 de junio de 2013 y extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2013, quedan aprobadas por unanimidad tal y como venían redactadas.

2.- INFORMES ALCALDIA.- Da cuenta la Sra. Presidenta de que recientemente se han cumplido el plazo de 18 meses de baja médica del trabajador de este Ayuntamiento Pascual Giner Aznar, por lo que a partir de ahora, será Seguridad Social quien se haga cargo de su salario, al haberle reconocido el grado de incapacidad permanente en grado total y procediéndose a su revisión con fecha 28 de agosto de 2014.

- a) Asimismo se da cuenta de que con fecha 31 de agosto de 2013, ha finalizado la relación laboral del trabajador Petru Muresan, por lo que ahora la plantilla del Ayuntamiento ha quedado reducida durante este año, a cinco personas.
- b) Se da cuenta de que en la convocatoria del subvenciones de Presidencia de Diputación Provincial de Teruel, se solicitó ayuda económica para financiar inversiones consistentes en renovación del mobiliario y ornamentación de los Jardines del Pueyo, por la que se nos han concedido 1.500 euros, que serán destinados a colocar bancos, papeleras y renovación de las plantas que se encuentren en mal estado. Esto se realizara en breve plazo, puesto que debe de estar justificada la subvención el día 30 de octubre.
- c) Interviene el Concejal Sr. Torres Gracias, instando a la Presidencia para que haga las gestiones oportunas de modo que se pueda obtener cobertura 3G de telefonía móvil, respondiéndole la Sra. Alcaldesa que realizará las oportunas gestiones ante la compañía telefónica.

3.- CONVENIO CON RED ELECTRICA.- Se procede a dar lectura al borrador de Convenio a suscribir con Red Eléctrica de España, en relación a la construcción de la línea eléctrica Mezquita Morella y que discurre por el término municipal de Molinos:

REUNIDOS:

De una parte, Dña. M^a Pilar Monfil Farnos, en su calidad de alcaldesa-presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Molinos, provincia de Teruel, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), con C.I.F: P-4415900-B, interviniendo, por tanto, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. Carlos Collantes Pérez-Ardá y Dña. Ana Cuevas Tello, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante RED ELÉCTRICA) domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, P^o Conde de los Gaitanes, 177 con N.I.F. A-85309219, en su calidad de director general de Transporte y de directora de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales, respectivamente, de la misma. Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal en el carácter en que respectivamente intervienen, para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, RED ELÉCTRICA, tiene atribuida, con carácter de exclusividad, la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.
- II. Que RED ELÉCTRICA, en el ejercicio de las citadas funciones, ha proyectado la construcción de la línea eléctrica Mezquita-Morella, en adelante, denominada *la Instalación*. Esta línea, de doble/cuádruple circuito a 400 kV, con una longitud aproximada de 90,1 kilómetros, conectará la subestación eléctrica de Mezquita, situada en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel), con la subestación eléctrica de Morella, sita en el término municipal de Morella (Castellón). *La Instalación* dispone de Declaración de Impacto Ambiental obtenida por Resolución de la Secretaria de Estado de Cambio Climático de fecha 27 de julio de 2012 y de Autorización Administrativa obtenida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 10 de julio de 2013.

- III. Que en el caso de que se obtengan la Aprobación del Proyecto de Ejecución (APE) y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) de *la Instalación*, ésta discurrirá por el término municipal de Molinos en una longitud aproximada de 4,2 km.
- IV. Que *la Instalación* se encuentra incluida en la Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Programa Anual de Instalaciones de las Redes de Transporte, que aplica el procedimiento de excepción previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, y que tiene igualmente como objeto actualizar los aspectos más significativos referidos a variaciones puntuales de las infraestructuras contenidas en el documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016.
- V. Que *la Instalación* se integrará, una vez puesta en servicio, en la red de transporte de energía eléctrica, siendo gestionada por RED ELÉCTRICA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y siguientes del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- VI. *La Instalación* formará parte de la Red de Transporte Primario, en virtud del art. 35 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, por ello compete a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo resolver la APE y la DUP, y la tramitación en Teruel del expediente administrativo a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Teruel. Para tal fin, con fecha de 30 de enero de 2013, se presentaron ante dicho órgano los correspondientes escrito y proyecto para la obtención de la APE y de la DUP de *la Instalación*.
- VII. Que el objeto del presente Convenio estriba en articular la colaboración activa entre ambas partes para facilitar la implantación de una infraestructura, que permite la prestación del servicio esencial de suministro de electricidad, y que está sometida a procedimientos de coordinación de competencias administrativas y de autorización de instalaciones en los que se requiere la participación de las partes.
- VIII. Que es voluntad de ambas partes que *la Instalación* se construya con el máximo respeto al entorno, e incida en la menor medida posible en el medio natural en el que se sitúa, por lo que consideran conveniente cooperar durante la construcción y mantenimiento de *la Instalación*, para la adopción de medidas que mitiguen dicha incidencia en el medio ambiente.
- IX.- Que ambas partes, poseen recíproco interés en colaborar para alcanzar sus respectivos objetivos en función de los intereses públicos que representan; por lo que, de común acuerdo, y dentro del marco de lo dispuesto por los artículos 55 a 59 y 105 a 116 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y por las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, suscriben el presente Convenio para la construcción por RED ELÉCTRICA de *la Instalación* con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.

A los efectos oportunos, en este acto el AYUNTAMIENTO expresa su aceptación y conformidad con la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de *la Instalación*, permitiendo a RED ELÉCTRICA o a sus mandatarios, desde esta fecha, ejecutar las acciones necesarias para ello. En particular, el AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Realizar las actuaciones administrativas de su competencia, necesarias para que RED ELÉCTRICA construya, ponga en servicio, opere y mantenga *la Instalación*; tramitar y otorgar las autorizaciones y permisos municipales que, en su caso, sean precedentes; e informar favorablemente en los procedimientos tramitados al respecto por otras Administraciones Públicas.
- Ceder a RED ELÉCTRICA el derecho de uso de los caminos municipales necesarios para la construcción de *la Instalación*.
- Realizar las actuaciones administrativas de su competencia necesarias para la aplicación de medidas correctoras y de mantenimiento de *la Instalación*.

Segunda.

RED ELÉCTRICA, en el modo, plazo y con las condiciones que se establecen en el presente Convenio entregará al AYUNTAMIENTO la cantidad de (treinta mil euros 30.000 €), en la que ambas partes acuerdan que quedan globalmente comprendidos y satisfechos los siguientes conceptos:

- Tramitación de los expedientes administrativos que deban instruirse para la aprobación del Convenio por el Pleno; así como para la emisión –en los plazos que la ley establece– de informes en los procedimientos de coordinación de competencias estatales, autonómicas y locales relativos a la autorización de *la Instalación*.
- Estudios de compatibilidad y, en su caso, tramitación de los procedimientos de adecuación entre los instrumentos de planificación, programación u ordenación territorial, urbanística o de otros servicios y actividades y el proyecto de implantación de *la Instalación*.
- Utilización, en caso de resultar necesario, de viales o caminos municipales y facilitar la construcción y mantenimiento de *la Instalación*; así como la ocupación temporal, en caso de resultar necesario, de bienes patrimoniales o de dominio público titularidad del AYUNTAMIENTO, durante el período de construcción y mantenimiento de *la Instalación*.
- Asegurar la compatibilidad de *la Instalación* con el plan de ordenación urbanístico municipal e instrumentos de desarrollo actualmente en vigor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Adicionalmente y con objeto de constituir la preceptiva servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los terrenos de propiedad municipal, que no estén clasificados como montes de utilidad pública, afectados por *la Instalación*, con el alcance y los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA abonará al AYUNTAMIENTO la cantidad que resulte de aplicación en los mismos términos que al resto de los titulares de parcelas afectadas, mediante la firma de los boletines denominados “T173-Autorización para el paso de línea eléctrica”. Para los terrenos clasificados como montes de utilidad pública se seguirá lo dispuesto en la normativa de referencia de la comunidad autónoma de Aragón al respecto (ley 15/2006 de 28 de diciembre de la C.A. de Aragón).

Tercera.

La cantidad percibida por los conceptos referidos en los apartados a) b) c) y d) de la estipulación segunda anterior será percibida por el AYUNTAMIENTO, según la forma procedente de realizar sus ingresos; y será destinada a los fines de interés público que el AYUNTAMIENTO estime convenientes.

Cuarta.

La entrada en vigor del presente Convenio queda condicionada a la ratificación del mismo por acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO.

Quinta.

La cantidad global a la que se refieren los apartados a) b) c) y d) de la citada estipulación segunda, será abonada por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO, mediante cheques cruzados nominativos, u otra forma de pago que se acuerde, por los importes, conceptos y plazos siguientes:

- a) La cantidad de quince mil euros (15.000 €), una vez recibida la notificación de la aprobación previa o ratificación del presente Convenio por la Junta de Gobierno o por el Pleno del AYUNTAMIENTO, en su caso, y con plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación.
- b) La cantidad de quince mil euros (15.000 €) una vez puesta en servicio *la Instalación* y con plazo diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la fecha del acta administrativa de Puesta en Marcha de *la Instalación*.

Sexta.

En virtud de lo manifestado en la parte expositiva de este Convenio, RED ELÉCTRICA se compromete a que los trabajos de ejecución de *la Instalación* se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelvan y sin perjuicio de lo establecido en la estipulación segunda, reparando los daños que pudieran producirse en los caminos municipales.

Séptima.

Ambas partes manifiestan a través del presente Convenio, su espíritu de colaboración y su deseo de superar conjunta y amistosamente las dificultades que pudiera entrañar el desarrollo y mantenimiento de la red de alta tensión. En tal sentido, y como consecuencia del mismo, el AYUNTAMIENTO se compromete a comunicar a cuantas autoridades administrativas o jurisdiccionales hayan intervenido o intervengan en el desarrollo del expediente administrativo y en la construcción de *la Instalación*, su conformidad con la misma, con emisión de los informes favorables que se le requieran.

Octava.

El presente Convenio quedará resuelto en los casos de:

- 1º Que RED ELÉCTRICA no obtenga la APE y la DUP de *la Instalación*.
- 2º Que el AYUNTAMIENTO no suscriba la constitución voluntaria de servidumbres eléctricas de *la Instalación*, tal como se indica en el último párrafo de la estipulación segunda

El supuesto 1º será notificado por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO, quedando las partes liberadas de sus respectivas obligaciones, sin perjuicio de que en este caso, el AYUNTAMIENTO no vendrá obligado a devolver a RED ELÉCTRICA la cantidad de quince mil euros (15.000 €), acordada en la estipulación quinta a).

En el supuesto 2º o en el caso de que el AYUNTAMIENTO procediere a la resolución unilateral del presente Convenio o al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, RED ELÉCTRICA tendrá derecho a no pagar el pago pendiente previsto en la estipulación quinta y a exigir la devolución del pago ya efectuado con sus intereses.

Novena.

Para la resolución de cualquier controversia o litigio que pudiera derivarse del cumplimiento o aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Décima.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto por los artículos 55 a 59 y 105 a 116 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y por las disposiciones adicionales duodécima segunda y tercera de la Ley 13/2003, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas y el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda

excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4. d).

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MOLINOS

Dña. M^a Pilar Monfil Farnos

POR RED ELÉCTRICA DE
ESPAÑA, S.A.U.

D. Carlos Collantes Pérez-Ardá

Dña. Ana Cuevas Tello

Sometido a votación el texto del Convenio, queda aprobado por unanimidad tal y como venia redactado, disponiendo la Sra. Alcaldesa la remisión del copia del presente acuerdo a Red Eléctrica de España a los efectos oportunos.

4.- PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL HOSTAL DE LA VILLA DE MOLINOS (TERUEL). – Se somete a la consideración del Pleno el siguiente pliego de condiciones:

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la gestión y explotación comercial del *Hostal de la Villa de Molinos* propiedad del Ayuntamiento de Molinos, ubicado en calle Mayor, nº 5 en el municipio de Molinos (Teruel).

El adjudicatario explotará a su riesgo y ventura el establecimiento, con sujeción a las condiciones establecidas en este pliego de condiciones. Serán de su cuenta y cargo tanto los gastos necesarios para su correcta explotación como los beneficios que se obtengan. No tendrá derecho a indemnización por causas de avería, pérdida o perjuicios ocasionados por la explotación, ni por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de sus prórrogas, ni por la rescisión del contrato vigente basada en las causas previstas en el presente pliego de condiciones.

Los bienes objeto de concesión (edificio, instalaciones, equipos, mobiliario y enseres), así como las condiciones a que debe someterse su explotación comercial, se especifican en los presentes pliegos de condiciones y en el anexo que contiene el inventario.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Molinos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguna de las circunstancias que determina la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán nulos de pleno derecho.

SEGUNDA.- Duración del contrato de concesión.

La duración del contrato tendrá los siguientes periodos de vigencia:

a) Un periodo inicial de dos años, transcurridos los cuales, y en base a los informes correspondientes, el Ayuntamiento de Molinos mantendrá o rescindirá la concesión. De igual modo, el adjudicatario podrá optar por la rescisión al término de dicho plazo. La voluntad de rescindir el contrato tras ese periodo inicial se comunicará por escrito por la parte interesada con una antelación mínima de 3 meses al vencimiento. En caso contrario, el contrato se considerará automáticamente prorrogado.

b) Superado el periodo inicial y a partir de esa fecha se estimará tácitamente prorrogada la concesión por periodos de tres años, con un máximo de dos prórrogas, potestativamente para ambas partes, a no ser que se produzca alguna de las causas previstas de rescisión de contrato.

Se entenderá que ambas partes optan por la prórroga si no notifican su voluntad contraria a la otra parte con un mínimo de 3 meses de antelación al vencimiento del plazo en vigor.

TERCERA.- Canon.

Se considerará como fecha de inicio de la explotación la de la firma del contrato. El importe del canon se verá afectado por el impuesto de IVA correspondiente.

Se establece un importe de canon anual no inferior a **7.200 € + IVA**.

El pago de este canon al Ayuntamiento de Molinos se efectuará proporcionalmente por meses vencidos, en el plazo máximo de los quince días naturales siguientes a cada vencimiento y con emisión previa de factura por parte del Ayuntamiento.

El pago del canon se efectuará mediante transferencia o domiciliación bancaria, a concretar durante la firma del contrato.

Dentro de los plazos otorgados a las partes para manifestar la voluntad de prórroga o de rescisión del contrato para el siguiente periodo, ambas partes podrán proponer una modificación, al alza o a la baja, de los cánones anuales ofertados para futuros periodos en base a los datos de explotación. En caso de acuerdo se incorporarán como anexo al contrato. En caso de desacuerdo podrá optarse por las partes al derecho de comunicar por escrito el no prorrogar el contrato.

CUARTA.- Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en la sede del Ayuntamiento de Molinos, Plaza Mayor, 1, en días y horas hábiles, dentro del plazo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (exponiéndose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento).

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres diferenciados, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o representante:

En un **sobre denominado "A"** se incluirá la documentación administrativa:

1. Personalidad del empresario: Escritura de constitución, y en su caso de modificaciones, inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente para los empresarios no españoles de Estados miembros de la UE acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando sea requisito exigido por la legislación del Estado respectivo; DNI del firmante de la proposición y apoderamiento de éste para ofertar.
2. Autónomos: Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (DNI).
4. Empresas extranjeras: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Teruel para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando a los fueros, jueces y Tribunales extranjeros que pudieran corresponderles.
5. Certificaciones emitidas por las entidades correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido el Real Decreto 1462/1985, de 3 de Julio (BOE nº 20). Dichas certificaciones deberán estar emitidas en fecha no anterior a tres meses desde la fecha de presentación de la oferta.
6. Experiencia de la empresa y del personal encargado de la gestión: relación y características de establecimientos de alojamiento y/o restauración propiedad o no del licitador que éste explote o haya explotado directa o indirectamente (se indicará capacidad, categoría, dirección, fecha de inicio y final de la explotación).
7. Declaración jurada manifestando haber visitado o no el edificio cuya gestión y explotación es objeto de concesión, antes de realizar la oferta.

En un **sobre denominado "B"** se incluirá la documentación relativa a las características de los servicios ofertados por el licitador:

8. Memoria descriptiva general de la estrategia y estilo de explotación propuesto para el establecimiento.
9. Relación, experiencia y cualificación profesional del personal que se asignará a la gestión y explotación, especificando la persona que actuará como máximo responsable de la misma. En el caso de que se contemple la contratación de personal ajeno a la empresa licitadora, relación de puestos a cubrir por el mismo. Se valorará positivamente el compromiso de contratar preferentemente personal de la localidad de Molinos.
10. Fecha de puesta en funcionamiento efectivo del *Hostal de la Villa de Molinos*, será aproximadamente el 15 de enero de 2014.
11. Horarios de apertura diaria y semanal del servicio de bar, restaurante y hostel, así como posible ampliación de los mismos según la época del año.
12. Relación de actividades u ofertas complementarias que se compromete a poner en marcha y plazos previstos de ejecución (recorridos senderistas, jornadas o cursos, etc.).
13. Plan de promoción que se prevé desarrollar con indicación de los medios previstos.
14. Listas de precios de alojamiento por temporadas (alta, media o baja), especificando los períodos de las mismas. Se detallarán los posibles descuentos para grupos o para reservas por un cierto número de días, y posibles tarifas para pensión completa o media pensión.
15. Relación de los servicios de comida que se pretende ofrecer (desayuno, comida, cena) con propuestas tipo para cada uno de ellos y precios de los mismos. Se indicarán los horarios previstos para cada uno de los servicios.

Si en el plazo previsto no se hubieran presentado ofertas, así como si las presentadas no reunieran los requisitos indicados, el Ayuntamiento abrirá un procedimiento negociado.

QUINTA.- Criterios para la adjudicación.

El acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación: Ayuntamiento de Molinos, a las 12 h de los dos días siguientes una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. La adjudicación se efectuará por concurso, recayendo en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Experiencia y prestigio de la empresa y del personal directamente encargado de la gestión (valorada hasta un máximo de 20 puntos).
2. Estrategia y estilo de explotación propuesto (máx. 10 puntos).
3. Relación calidad/precio y variedad de los servicios y productos ofertados (máx. 10 puntos).
4. Empleo de personal local (máx. 10 puntos).
5. Plan de promoción y actividades complementarias a desarrollar (máx. 10 puntos).
6. Empadronados en Molinos (máx. 10 puntos).
7. Cargas familiares (máx. 10 puntos).
8. Entrevistas personal (máx. 20 puntos).

Se excluirán previamente las ofertas a la baja y las ofertas que proceda eliminar según lo dispuesto en este pliego de condiciones.

SEXTA.- Formalización del contrato.

Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento privado en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. A petición de cualquiera de las partes, se podrá elevar el mencionado contrato en documento público, ante el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Aragón,

corriendo la parte peticionaria con los costes que ello suponga. El contratista entregará en su caso copia autorizada de la escritura para su archivo en el Ayuntamiento de Molinos.

El adjudicatario estará obligado a constituir antes de la firma del contrato y en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la adjudicación una garantía definitiva por importe de 7.200 €. La garantía, que se depositará en el Ayuntamiento de Molinos, podrá constituirse en cualquiera de las modalidades que se especifican en el artículo 37.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que finalice el periodo de concesión y responderá del correcto cumplimiento del contrato y de las obligaciones propias del concesionario, especialmente las relativas al buen uso del local y del equipamiento.

Si el contratista por causas a él imputables no formalizara el contrato dentro del plazo citado desde que se le comunique la adjudicación, el Ayuntamiento de Molinos podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

SÉPTIMA.- Conservación y mantenimiento.

El adjudicatario estará obligado, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, a conservar en perfectas condiciones de uso el edificio, las instalaciones y los equipamientos propiedad del Ayuntamiento de Molinos. Serán también a su cuenta las reparaciones y revisiones de mantenimiento de aparatos e instalaciones que deban efectuarse, y el abono de los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso.

Cuando el uso normal y desgaste o por causas de fuerza mayor, resultare necesaria la reposición de mobiliario u otros equipamientos del *Hostal de la Villa de Molinos*, ésta se realizará por cuenta del adjudicatario y se deberá respetar obligatoriamente en su sustitución el nivel de calidad de los enseres originales así como la estética e imagen conjunta del establecimiento. Se informará siempre con carácter previo y por escrito de tales sustituciones al Ayuntamiento de Molinos.

El Ayuntamiento de Molinos se reserva el derecho de inspeccionar el estado de conservación cuantas veces crea conveniente y ordenar las reparaciones pertinentes. La falta de conservación adecuada podrá ser considerada causa suficiente para la resolución del contrato. Caso de existir reparaciones necesarias y urgentes no atendidas por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Molinos podrá ordenar su reparación con cargo a la fianza definitiva.

Si el adjudicatario considera necesario o desea disponer de mobiliario o equipamientos suplementarios a los incluidos en el contrato de concesión (tales como vajilla, menaje, útiles de limpieza, ropa y gastos de vestuario, etc.) deberá adquirirlos por su cuenta, pudiendo retirarlos una vez finalice la concesión. El adjudicatario aportará a su cargo a lo largo del contrato todas las materias primas y suministros fungibles necesarios para la explotación del *Hostal de la Villa de Molinos*.

OCTAVA.- Instalaciones.

El conjunto del *Hostal de la Villa de Molinos* consta entre otras dependencias de un salón restaurante, cocina, bar, 9 habitaciones dobles y almacén, entre otras instalaciones.

El establecimiento se cederá al adjudicatario con todas sus instalaciones legalizadas, y habiéndose abonado todos los derechos de acometidas de energía eléctrica, agua y saneamiento, quedando solamente de su cuenta y a su nombre la formalización de los contratos como usuario final de las instalaciones, el pago de los consumos y gastos que se produzcan, y de las propias actuaciones que se realicen.

Si así lo demandase el adjudicatario, podría asignársele la explotación de las instalaciones de las piscinas municipales, durante el periodo de apertura estival, y con las condiciones que así se pacten con el Ayuntamiento de Molinos.

NOVENA.- Seguros de responsabilidad.

El adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente al Ayuntamiento de Molinos y frente a terceros por el funcionamiento del establecimiento.

El adjudicatario se obliga a contratar con una compañía aseguradora legalmente establecida en España un seguro que cubra los riesgos derivados de la explotación y gestión de los inmuebles, instalaciones y equipamientos objeto de este contrato (incendios, responsabilidad civil frente a terceros, etc.) para el conjunto del edificio, con las coberturas y cuantías mínimas siguientes:

- incendios (continente): 400.000 Euros.
- incendios (contenido): 120.000 Euros.
- responsabilidad civil general frente a terceros: 300.000 Euros.

El adjudicatario estará obligado a enviar al Ayuntamiento de Molinos copia tanto de las pólizas como de los recibos acreditativos del pago de las primas cuando sean requeridos.

DÉCIMA.- Obligaciones laborales y sociales.

Será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario para atender el servicio en todo momento. El adjudicatario será responsable de cualquiera obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, subsidios, así como de reclamaciones ante órganos de orden jurisdiccional, sin que en ningún caso, ni al finalizar el contrato de concesión, pueda entenderse o suponerse la existencia de relación entre dicho personal y el Ayuntamiento de Molinos o pueda alegarse derecho alguno por dicho personal ante esta entidad.

Igualmente, serán a su cargo las indemnizaciones a que hubiere lugar por los daños que se causen a terceras personas por la prestación del servicio, sin que pueda repercutir en ningún caso sobre el Ayuntamiento de Molinos.

El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Molinos, tantas veces como se le requiera, el cumplimiento de las expresadas obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social.

El concesionario deberá contar con un libro o conjunto de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes, numerado y diligenciado por el Servicio Provincial de Industria y Comercio de Teruel.

UNDÉCIMA.- Gastos de suministros, servicios sanitarios e impuestos.

Además de los gastos anteriormente citados, serán también por cuenta del adjudicatario los gastos de suministros de electricidad y gas, teléfono y demás gastos de funcionamiento, tasas municipales por recogida de basuras, alcantarillado y consumo de agua.

Los gastos de revisión de los extintores serán por cuenta del Ayuntamiento Molinos.

El adjudicatario cumplirá con las obligaciones en materia sanitaria indicadas por el organismo u autoridad competente en la materia.

Los servicios y trabajos de desinfección y desinsectación del inmueble se llevarán a cabo anualmente como mínimo y en cualquier caso cuantas veces se exija legalmente, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione su contratación.

DUODÉCIMA.- Reformas en el inmueble o sus instalaciones.

El adjudicatario estará obligado a mantener la distribución actual de los espacios *Hostal de la Villa de Molinos* y dedicarlos al uso para el que han sido previstos. No podrá

realizar ninguna modificación en ellos salvo autorización escrita del Ayuntamiento de Molinos.

El adjudicatario no podrá tampoco modificar las instalaciones existentes salvo autorización escrita del Ayuntamiento de Molinos. En el supuesto de modificaciones exigidas por la Administración o Compañías suministradoras debidas a cambios en la legislación o normativas aplicables, será suficiente para su realización la comunicación previa al Ayuntamiento de Molinos. En todos los casos las modificaciones serán siempre por cuenta del adjudicatario (tanto la ejecución como el pago de las mismas).

DECIMOTERCERA.- Prohibición de cesiones.

Queda prohibida y será nula la cesión, subarrendamiento o traspaso total o parcial de la explotación o los objetos y equipamientos objeto de este contrato, salvo autorización expresa escrita del Ayuntamiento de Molinos.

DECIMOCUARTA.- Suministro de información.

El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Molinos toda la información sobre el funcionamiento del *Hostal de la Villa de Molinos* que por éste le sea solicitada, y entre ella de forma automática, y con carácter periódico la que a continuación se indica:

- Anualmente copia del balance y de la cuenta de explotación.
- Trimestralmente estadísticas de ocupación y copia de las hojas de reclamaciones cursadas.

DECIMOQUINTA.- Vencimiento del contrato.

El plazo de duración del contrato se contabilizará a partir de la fecha de la firma del mismo. Al finalizar el periodo de prueba, si no hay manifestación escrita de renuncia o negativa a la prórroga por ninguna de las partes, ésta se considerará automáticamente otorgada. Idéntico procedimiento se establece para la siguiente prórroga.

En el caso de denegación de prórroga por parte del Ayuntamiento de Molinos al finalizar el periodo de prueba, ésta estará fundamentada en una explotación insatisfactoria del establecimiento que podrá deberse a múltiples causas como por ejemplo: baja calidad del servicio, imagen negativa, falta de higiene, deficiente mantenimiento, incumplimiento de obligaciones o acuerdos especificados en el contrato, oferta incompleta de servicios, etc.

En la siguiente prórroga no será necesario aducir causas objetivas para su denegación y tanto el adjudicatario como el Ayuntamiento de Molinos podrán proponer la renegociación de algún aspecto parcial del contrato. En caso de acuerdo, las modificaciones se reflejarán en un anexo del contrato aplicable en el siguiente periodo de concesión.

Transcurrido el período total conjunto de siete años se extinguirá el contrato sin posibilidad de nuevas prórrogas, procediéndose a un nuevo concurso de adjudicación al que el antiguo adjudicatario podrá concurrir.

Al finalizar el contrato, en algunos de sus vencimientos o al final del periodo total de siete años, se procederá a una revisión completa del edificio en instalaciones, así como a un inventario de mobiliario y enseres. Salvo el normal desgaste por uso o por el devenir del tiempo, el adjudicatario deberá reponer a su costa todos los elementos desaparecidos o que hayan sufrido uso inadecuado. Una vez subsanadas las deficiencias observadas, si las hubiere, y si el adjudicatario está exento de responsabilidad, se procederá a la devolución de la fianza.

DECIMOSÉXTA. Rescisión del contrato en vigor.

En el supuesto de que el adjudicatario optara por la resolución unilateral del contrato o abandono de la explotación antes de la finalización del periodo de concesión estipulado en el contrato o de una de sus prórrogas, deberá indemnizar al Ayuntamiento de Molinos en concepto de daños y perjuicios con la cantidad de 1.000 € por cada uno de los años que resten para la conclusión del período previo a la renovación o finalización del contrato de concesión. Además, el adjudicatario se hará cargo del pago de las penalizaciones que procedan para

reponer o restaurar desperfectos en el edificio, instalaciones o equipamiento, saldando además las posibles deudas contraídas con el Ayuntamiento hasta ese momento.

El Ayuntamiento de Molinos solo podrá rescindir el contrato en vigor antes de su vencimiento ante la constatación de graves deficiencias en la prestación del servicio. En tal caso, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por lucro cesante u otro motivo.

Las causas motivadoras de la rescisión son:

- a) Demora superior a tres meses en el pago del canon de la concesión.
- b) Graves deficiencias de mantenimiento del edificio, instalaciones o mobiliario.
- c) Graves deficiencias en la calidad de los servicios ofertados (limpieza, atención al cliente, no ofertar los servicios propuestos por el adjudicatario en su oferta de licitación, etc.) o cobro de precios superiores a los autorizados.
- d) Negativa probada a la entrega de hojas de reclamación al cliente.
- e) No entregar factura o ticket a los clientes por los servicios ofertados, incluso aunque no lo soliciten.
- f) Incumplimiento grave de sus obligaciones con los trabajadores, Seguridad Social o con las Administraciones Públicas.
- g) Realizar modificaciones en el edificio o sus instalaciones sin autorización escrita.
- h) Negativa a suministrar al Ayuntamiento de Molinos la información solicitada.

El Ayuntamiento de Molinos podrá también resolver el contrato si ocurriese alguno de los hechos siguientes:

- _ La incapacidad, fallecimiento, suspensión de pagos o quiebra del contratista.
- _ La disolución por cualquier causa de la sociedad, si el contratista fuera una persona jurídica.

En estos últimos supuestos, el Ayuntamiento de Molinos podrá aceptar que se subrogue en el lugar del adjudicatario sus representantes legales o causahabientes.

DECIMOSEPTIMA.- Responsabilidades.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del adjudicatario todos los gastos judiciales y extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

DECIMOCTAVA.- Arbitraje.

Las partes contratantes, convienen, al amparo de la Ley 36/1988 de 5 de Diciembre, someter la solución de todas las cuestiones litigiosas, controversias o discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución y extinción del presente contrato a la decisión de tres árbitros de derecho, designados uno por cada parte contratante y el tercero, de común acuerdo, por los árbitros de las partes, obligándose a cumplir el laudo arbitral que dicten.

DECIMONOVENA.- Jurisdicción.

Para el supuesto que fuera necesario, las partes contratantes se someten a los Tribunales de Teruel y Aragón, renunciando a los fueros, jueces y Tribunales que pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en este contrato hasta la formalización del contrato, incluida ésta, se entenderán aplicables los principios y criterios de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En concreto se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en lo que no contradigan a la anterior en el Reglamento General de Contratación del Estado; Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Haciendas Locales, Reglamento de Bienes y servicios, Real Decreto 1462/1985 del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de Julio de 1985; el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de Mayo; el Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre , BOE nº 40 de 16 de febrero de 1971, salvo que el

régimen jurídico de Molinos sea incompatible con aquellos. También se aplicarán las disposiciones vigentes en materia del Derecho Común y la legislación Social, en cuanto fuere procedente.

Para aquellos aspectos no previstos en este contrato una vez formalizado el contrato, se entenderán aplicables las normas de derecho privado, Código Civil y mercantil, salvo que el régimen jurídico del Ayuntamiento de Molinos sea incompatible con aquellos. Molinos, a 1 de octubre de 2013. LA ALCALDESA, María Pilar Monfil Farnos.

5.- FIESTAS LOCALES AÑO 2.014.- Por la Sra. Presidenta se da cuenta al Pleno del escrito remitido por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, Subdirección de Trabajo del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las fiestas laborales para 2.014. Este Ayuntamiento puede proponer hasta dos días como festivos de la localidad para el año 2.014 de acuerdo con el Art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Por unanimidad de la Corporación, se declaran como festivos de la localidad para el 2.014 los días 17 de enero, con motivo de la Festividad de San Antón y 4 de agosto, con motivo de la celebración de las Fiestas de Verano.

Como días no lectivos a efectos escolares son los días 17 de enero y 17 de febrero.

6.- ADJUDICACIÓN MADERAS DEL TRABAJO DE LA CUADRILLA FORESTAL.-

Habiendo sido aprobado el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas que han de regir el aprovechamiento complementario de leñas de Pinus Halepensis, Lote, en el Monte número 423 del C.U.P. de la provincia de Teruel, denominado “Santa Lucia y Viñuelas”, propiedad del Ayuntamiento de Molinos y sito en el término municipal de Molinos, provenientes de la ejecución de trabajos de prevención de incendios realizados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Considerando la escasa cuantía de la tasación, se ha procedido a la adjudicación directa, quedando aprobado por unanimidad de la Corporación

1. La adjudicación a favor de la empresa Forestal del Maestrazgo, con domicilio en Todolella, c/ San Cristóbal, nº 5 y provisto de. C.I.F. núm. B-1268555.
2. El plazo de ejecución será antes del 15/12/2013.
3. La empresa deberá proceder al pago de las tasas y al pago de la cantidad de la adjudicación antes de la obtención de la licencia de aprovechamiento.
4. La empresa acepta las condiciones establecidas en el Pliego y de la normativa vigente y la obligación de cumplirlas.
5. Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos procedentes.

7.- PROGRAMA FESTIVAL MUSICA Y PALABRA 2013.- Da cuenta la Sra. Alcaldesa del Programa que se ha confeccionado, por D^a Rosa Picazo, para el XII Festival de Música y Palabra Grutas de Cristal “Sotto Voce”, y que es el siguiente: día 28 de septiembre: Marta Notivoli, soprano y Eliberto Sánchez, teclado, en las Grutas de Cristal, día 5 de octubre. Teatro Indigesto: secuestrados, en Sala de Adema y el día 10 de octubre: Enchiriadis, en la Iglesia Ntra. Sra. de las Nieves. Las principales novedades con respecto a años anteriores es en primer lugar la programadora, ya que nos hace totalmente gratuita la programación, el número de conciertos que ya se había reducido al igual que el año pasado y su correspondiente cuantía y la forma del programa, ya que los anteriores programas eran a modo de cuadernillo y este año se ha optado por un tríptico, puesto que así resulta mucha mas económico. El montante de los conciertos asciende a 5.775 €, según presupuestos, a falta de remitir las facturas, a los que habrá que sumar el importe de los programas y del aperitivo que normalmente se sirve el día del concierto de las Grutas. En lo que respecta a la

financiación por parte de Red Eléctrica de España se no ha subvencionado con 3.000 €, Comarca aporta asimismo 3.000 € y AGROJI colabora en la edición de los programas y en la programación misma a través de D^a Rosa Picazo. Así los números al Ayuntamiento este año no le supondrá coste alguno la programación del festival.

9.- CUENTA GENERAL 2012.- Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2012, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información publica por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros que componen esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Molinos del ejercicio 2012.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

.- CUENTAS 1º Y 2º TRIMESTRE.- Se procede a dar lectura al estado de ejecución del presupuesto del año en curso a fecha 30 de junio de 2013, que resumido es el siguiente:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
III. Resultado Presupuestario

Ejercicio: 2013
Importe: euros
A fecha: 30/06/2013

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	145.700,19	140.292,19		5.408,00
b) Otras operaciones no financieras	17.404,05	26.023,47		-8.619,42
I. Total Operaciones no financieras (a + b)	163.104,24	166.315,66		-3.211,42
II. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
III. Pasivos Financieros	0,00	8.614,89		-8.614,89
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I + II+ III)	163.104,24	174.930,55		-11.826,31
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-11.826,31

Concepto	Importes		
COBROS		175.028,92	
- (+) del Presupuesto de Ingresos corriente (importes netos)	161.090,87		
- (+) de Presupuestos de Ingresos cerrados	4.598,82		
- (+) de operaciones no presupuestarias	9.339,23		
- (+) Diferencias de Arqueo positivas	0,00		
PAGOS		296.145,66	
- (+) del Presupuesto de gastos corriente (importes netos)	131.936,35		
- (+) de Presupuestos de gastos cerrados	34.997,73		
- (+) de operaciones no presupuestarias	129.211,58		
- (+) Diferencias de Arqueo negativas	0,00		
Flujo neto de Tesorería del ejercicio		-121.116,74	
Saldo inicial de Tesorería			29.566,17
Saldo final de Tesorería			-91.550,57

Y sometido a votación, queda aprobado por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, con la abstención de los Sres. Concejales del Partido Aragonés.

10.- ALQUILER VIVIENDA MUNICIPAL.- Ante la falta de pago del alquiler de la casa de los maestros, así como de la luz y la calefacción, ascendiendo la deuda a más de 2.500 euros, se por lo que se ha procedido a remitirles una carta al objeto de que abonen de inmediato la deuda o a negociarla de alguna manera y en ultimo extremo a invitarles a que se marchen.

11.- ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCION ALIMENTARIA Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES EN ARAGON.- El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia a través de la Dirección General de Salud Pública, presentó el pasado día 31 de mayor la Estrategia de Promoción de Alimentación y Actividad Física Saludables en Aragón, orientada a promover acciones que favorezcan la adquisición de hábitos saludables para prevenir la obesidad y el sobrepeso en la población, con especial atención en la infancia y adolescencia y disminuir el número de población sedentaria. La estrategia tiene como finalidad englobar todas las iniciativas que en nuestra comunidad Autónoma siguen los principios de actuación que la fundamentan, de acuerdo con las recomendaciones de la Estrategia Europea y la Estrategia NAOS.

Por ello se somete a la aprobación del Pleno la adhesión de este Ayuntamiento a la Estrategia de Promoción de Alimentación y Actividad Física Saludables en Aragón, siendo aprobada por unanimidad.

12 .- ADHESIÓN PLATAFORMA ELECTRÓNICA EMPRENDE TRES.- Se someta a la aprobación del Pleno la adhesión a la plataforma electrónica “Emprende en Tres“ de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013. En tal sentido, MANIFIESTA: Que el Pleno que representa conoce y acepta las “Condiciones de Uso” de la plataforma, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2013 de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y en consecuencia, por unanimidad acuerda que:

1. Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como Anexo I a las mencionadas “Condiciones de Uso”, de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para

su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como sus sucesivas modificaciones.

2. No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior de este documento.3. Procederá a la mayor brevedad a adaptar su normativa propia a la Ordenanza Tipo adjunta como Anexo II a las repetidas “Condiciones de Uso”, de conformidad con las previsiones de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como a sus sucesivas modificaciones.4. Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.

13.- SOLICITUDES SEGREGACIÓN FINCA.- Instancia con número 118/2013 presentada por **D. Fernando Subías Juste**, en nombre propio, en fecha 3 de julio de 2013, en la que solicitaba licencia para proceder a la segregación de una finca urbana sita en Molinos, c/ Pilas núm. s/n (antes partida Huertos, parcela núm. 139, polígono 2), con número de referencia catastral 44159A002001390000KT, de 825,50 m² de superficie según medición, de 1.050,00 m² según escritura pública y de 657,00 m² de superficie según catastro, que linda al fondo con Manuel Andrés Monfil, derecha con Miguela Grau Royo, izquierda Ayuntamiento de Molinos, de forma que resulten dos parcelas independientes que tengan dimensiones suficientes para su aprovechamiento urbanístico.

Visto el informe del Arquitecto municipal al respecto, de fecha 15 de julio de 2013, que expresa que dicha parcelación no es contraria al planeamiento urbanístico vigente. En virtud del informe favorable, el Pleno de esta Corporación, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Fernando Subías Juste, en nombre propio, licencia para proceder a la segregación de la finca urbana sita en Molinos, c / Pilas, . s/n (antes partida Huertos, parcela núm. 139, polígono 2), con número de referencia catastral 44159A002001390000KT, de 825,50 m² de superficie según medición, de 1.050,00 m² según escritura pública y de 657,00 m² de superficie según catastro, que linda al fondo con Manuel Andrés Monfil, derecha con Miguela Grau Royo, izquierda Ayuntamiento de Molinos, de forma que resulten dos parcelas independientes, que a continuación se describen:

Parcela Matriz:

Parcela urbana con frente a la calle Pilas.

Superficie parcela según medición:	825,50 m ²
Superficie parcela según escritura:	1.050,00 m ²
Superficie parcela según catastro:	657,00 m ²

Parcelas resultantes:

Parcela A:

Parcela urbana con frente a calle Pilas

Superficie parcela según medición:	613,33 m ²
------------------------------------	-----------------------

Longitud fachada según medición:	>6,00 m.
----------------------------------	----------

Parcela B:

Parcela urbana con frente a calle Pilas

Superficie parcela según medición:	212,17 m ²
Longitud fachada según medición:	8,98 m.

Condiciones urbanísticas:

Parcela mínima:	90,00 m ²
Ancho mínimo de parcela:	6,00 m.

SEGUNDO.- Expresar que contra la presente resolución cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

14.- LICENCIAS DE OBRAS.- Presentada solicitud de licencia de obras mayores, por D. José Luis Soler Molés en c/ Eleuterio Blasco Ferrer nº 8, de cambio de cubierta, es informada favorablemente por el Arquitecto municipal, en consecuencia se proceda a la concesión de la licencia solicitada.

Presentadas solicitudes de licencias de obras menores por D. Alfonso Delgado, en c/ Baja, 16; por Dª Pilar Huesa Arpi, en c/ Morera, 23; por Dª Nieves Palomar Mateo en c/ Umbría, 11; por Dª Palmira Loco, en camino de las Grutas; por D. Francisco Bautista Cura, en c/ Morera; por Dª Amparo Martín Alcañiz, en c/ Mayor, 20; y por D. Bienvenido Torres Herrera, en c/ Rosario, 7, son todas ellas informadas favorablemente por el Técnico Municipal en consecuencia se procede a la concesión de las licencias solicitadas.

SOLICITUDES VECINOS.- Solicitud nº 129 de 21/08/2013, presentada por Dª Aurora Arpi Blasco sobre los pinos que hay en la parte de atrás de su corral, en calle Pueyo. Se toma razón de la solicitud presentada y se verán los daños producidos al objeto de poner solución al problema. También presenta solicitud nº 130 en relación con una zona de la calle del Pueyo que dice está sin arreglar, a lo que se le responde, que eso no es calle, sino el camino a su corral, por lo que no procede el arreglo por parte del Ayuntamiento.

Presentada solicitud nº 127 de 14/08/2013 por D. Emiliano Herrera Mateo, en relación con la fachada de su domicilio en calle Fuentes Bajas 13 que se ve afectada por la obra que están haciendo frente a su domicilio y a la que no han colocado canalera, se toma razón de la solicitud presentada en indicarle que ya se envió comunicación al propietario de la obra y que al parecer se encuentra todavía sin terminar.

Solicitud nº 134, de 29/08/2013 presentada por D. Joaquín Cano Huesa en relación con una cochera en la calle Travesera del Castillo y que tiene filtraciones de agua del corral derruido que se encuentra junto a su propiedad. Se toma razón de la solicitud presentada en indicarle que deberá ponerse en contacto con su vecino para que proceda a realizar las acciones oportunas.

Presentada solicitud nº 137 de 02/09/2013 por Hermanos Carceller Sánchez, por la que se denuncia un vertido de aguas residuales en la acequia de la Solana, en la que se vieron afectadas las viviendas de su propiedad, proponiendo un estudio y ejecución por parte de este Ayuntamiento de un nuevo sistema de vertido, desde la última vivienda de la calle Henchidero, a través de los huertos, hasta la curva de la calle del Rosario. Se toma razón de la solicitud presentada e indicarle que ha sido un vertido puntual y accidental que se pondrán los medios para que no vuelva a producirse y que lo que ellos plantean de momento no puede ejecutarse por falta de presupuesto.

Solicitud nº 112 de fecha 17/06/2013 solicitando al exención del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica al vehículo 6241-CCC dado su reconocimiento de incapacidad permanente en grado del 75%, se procede a la anotación de la correspondiente exención.

Solicitud nº 147 de 24/09/2013 presentada por Dª Palmira Loscos Andrés solicitando informe favorable para el cambio de cultivo de su finca en polígono 3, parcela, 5 del paraje Fuentes, se informa favorablemente la referida solicitud.

Presentada solicitud nº 142 de 10/09/2013 por D. Miguel Gracia Andrés en relación con el camino de la Garrocha en el que dice han invadido su finca comiéndose en toda su longitud mas de 1,5 mts. al igual que destruido la acequia que había en la finca, solicitando que la finca sea reintegrada a su anterior estado, así como la acequia. Se toma razón de la solicitud

presentada y se estudiara, puesto que revisando fotografías, no se aprecia modificación significativa alguna en el referido camino.

Solicitud nº 150 de 27/09/2013 presentada por D. Mateo Andrés Huesa, en la que presenta una propuesta de rehabilitación del Jardín del Pueyo junto con vecinos y el Colegio de Molinos como colaboradores. Se tomo razón y se le indica que el Ayuntamiento no tiene impedimento alguno para su realización, pero que no puede poner a su disposición ningún empleado municipal, salvo excepciones.

Por D. Emiliano Diaz Gil, se propone al Ayuntamiento ensanchar el camino de Valdepuertas cediendo el terreno de su propiedad al objeto de ganar anchura en el mismo. Se toma razón de la solicitud presentada y se estudiará la propuesta.

Por D. Joaquín Terraza se informa que ha colocado en la calle Henchidero, por su cuenta, una barandilla al objeto de facilitar el acceso a su vivienda, no poniendo impedimento alguno a la colocación de la misma.

.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por D. Juan José Andrés Peguero se propone arreglar la subida al Picuezo, desbrozando y haciendo unas escaleras para subir.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden de la Sra. Presidenta siendo las veintiuna treinta horas, de lo que yo, la Secretaria certifico mediante la presente acta.